



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 01678

Del 24 JUN. 2021

Por la cual se autoriza el cierre total en la vía Bogotá - Villavicencio, Ruta Nacional 4006, entre el PR68+0620 y el PR69+0320, Departamentos de Cundinamarca y Meta.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Por la cual se autoriza el cierre total en la vía Bogotá - Villavicencio, Ruta Nacional 4006, entre el PR68+0620 y el PR69+0320, Departamentos de Cundinamarca y Meta.

Que a través de comunicación No. ECVA-01-2021061801556 del 18 de junio de 2021, el señor Ricardo Postarini Herrera, Gerente General de la Concesionaria Vial Andina – COVIANDINA, solicita la emisión de la Resolución de cierre total de la vía Bogotá - Villavicencio para la realización de las obras de construcción de los puentes 4 y 5 desde el 21 de junio al 3 de julio y del 6 al 27 de julio entre las 10:00 pm y las 04:00 am.

Que por medio de comunicación No. MA-CTE-365-0794-2021 del 17 de junio de 2021, el Ingeniero Wilson Areniz Guerrero, Director de Interventoría del Consorcio Metroandina, en calidad de firma interventora realizada a través del contrato No. 365 del 16 de julio de 2015, manifiesta que avala los trabajos a realizar entre el K68+620 y el K69+320 de la vía Nacional Bogotá - Villavicencio, para el Izaje de Vigas de los Puentes 4 y 5, en las fechas estipuladas en el Plan de Manejo de Trafico, aclarando que estas fechas dependen de la aprobación por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura y del INVIAS.

Que con Oficio radicado ANI No. 20213040184391 del 18 de junio de 2021, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, no solo ve VIABLE sino necesario, el cierre total de la Ruta Nacional 4006, entre el PR68+0620 y PR69+0320, en el horario comprendido entre las 10:00 pm y las 04:00 am, para la construcción de los puentes 4 y 5, entre el 28 junio y el 03 de julio y del 06 al 27 de julio, de acuerdo con la reunión realizada el día 18 de junio del 2021 en la cual se acordó que el cierre de la vía se realizara a partir del 28 de junio del presente año.

Que mediante **Memorando No. SEI 44340 del 23 de junio de 2021**, la Subdirección de Estudios e Innovación emite concepto de viabilidad a la petición realizada por el señor Ricardo Postarini Herrera, Gerente General de la Concesionaria Vial Andina – COVIANDINA, para el cierre total de la vía Bogotá – Villavicencio, Ruta Nacional 4006, entre el PR68+0620 y el PR69+0320, a partir del 28 junio hasta el 03 de julio de 2021 y del 06 julio al 27 de julio de 2021, en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 04:00 horas del día siguiente.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la vía Bogotá – Villavicencio, Ruta Nacional 4006, entre el PR68+0620 y el PR69+0320, a partir del 28 junio hasta el 03 de julio de 2021 y del 06 julio al 27 de julio de 2021, en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 04:00 horas del día siguiente.

Parágrafo Primero: Se dispone de la siguiente vía alterna:

Bogotá – Tocancipá – El Sisga – Guateque – Santa María – El Secreto – Aguaclara – Barranca de Upía – Cumaral y Villavicencio.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente Resolución sera responsabilidad de la Concesionaria Vial Andina – COVIANDINA.

Parágrafo Tercero: La Concesionaria Vial Andina – COVIANDINA, deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del Plan de Manejo de Tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: La Concesionaria Vial Andina – COVIANDINA, garantizará la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general la Concesionaria Vial Andina – COVIANDINA., adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Por la cual se autoriza el cierre total en la vía Bogotá - Villavicencio, Ruta Nacional 4006, entre el PR68+0620 y el PR69+0320, Departamentos de Cundinamarca y Meta.

Parágrafo: La Concesionaria Vial Andina – COVIANDINA. debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a las Direcciones Territoriales Cundinamarca y Meta del INVIAS y al Grupo de comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 24 JUN. 2021

GUILLERMO TORO ACUÑA

Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño – SEI CA

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI

Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT

“La movilidad es de todos”